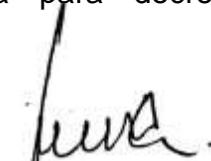




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00203-00.
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Román Antonio Rocha Caro

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, julio 01 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1°. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, ROMAN ANTONIO ROCHA CARO con CC 858.049., con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO WWB S.A, BANCO MULTIBANCA COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO MULTIBANK , BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO HELM BANK, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, Y BANCOMPARTIR. Se limita la medida a la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$16.259.517,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00203-00, en el que figura como demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA con Nit. No. 860.032.330-3.

2°. DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado ROMAN ANTONIO ROCHA CARO con CC 858.049, identificado con matrícula inmobiliaria No.041-3012 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Ofíciase.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a0325d0703846c5328b808e65c98e39dd3f164685e2c3a60cab73957ec5cd5**

Documento generado en 01/07/2022 11:02:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**